



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de noviembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/37896**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Por expresa disposición del artículo 28 de la Ley 9/2.017 de 8 diciembre de Contratos del Sector Público, los entes del Sector Público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y, en este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas de forma que todo ello debe ser determinado con precisión

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie como ha quedado dicho el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Negociado de Compras, se ha formulado informe dirigido a esta concejalía, previa petición al respecto en el que se justifica la necesidad del contrato que se proyecta, al estar próximo a finalizar la vigencia del actual seguro de daños en edificios municipales, y cuyo periodo de vigencia finaliza el 01-01-2022, se hace necesario el inicio de un nuevo expediente, para la contratación de un Seguro de que cubran los Daños en Edificios Municipales.

Además en dicho informe se cuantifica el valor estimado del contrato que es de:

El precio máximo del contrato, se fija en la cantidad de 80.000 Euros, (exento IVA), **por los DOS años de vigencia, no teniendo el adjudicatario derecho a reclamación alguna, si no se agota el mismo.**

El gasto se aplicará a la Partida 9201 224 Seguros Administración General, (Gasto anticipado año 2.023)

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe elaborado por el Jefe de Negociado de Compras, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la necesidad e idoneidad justificativa de la contratación de un Seguro que cubra los daños ocasionados en los Edificios de Titularidad Municipal.

**Segundo.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación.

**Tercero.-** Destinar la partida presupuestaria número 9201 224 Seguros Administración

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/11-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

General, (Gasto anticipado año 2.023), a dotar económicamente la presente actuación.

**Cuarto.-** Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Servicio de Compras, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3